

Arauca, 19 de enero del 2026

**Señor(a) JUEZ (REPARTO)**

Arauca - Arauca

**LAURA ALEJANDRA CORREA ARIZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 17, expedida por el C.S. de la J., con domicilio en la ciudad de **ARAUCA - ARAUCA**, actuando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, contra la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024 y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la vulneración de mis derechos fundamentales, con base en los siguientes:

**I. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Considero vulnerados mis derechos fundamentales a:

- La igualdad (artículo 13 C.P.)
- El debido proceso administrativo (artículo 29 C.P.)
- El acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (artículo 40 numeral 7 C.P.)
- La legalidad y confianza legítima.

**II. HECHOS**

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024, para el empleo identificado con el código I-203-M-01-(529), denominado ASISTENTE DE FISCAL II, correspondiente al nivel jerárquico TÉCNICO. Adjunto como anexo, en formato PDF, el certificado de inscripción.

**SEGUNDO:** El cargo denominado ASISTENTE DE FISCAL II, conforme al Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, exige como requisito mínimo de estudio la aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho. Adjunto en documento anexo, en formato PDF, el Manual específico de funciones, en el aparte correspondiente a la identificación del cargo ASISTENTE DE FISCAL II.

**TERCERO:** El Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera", dispone en su artículo 32 los criterios valorativos para puntuar el factor educación en la prueba de valoración de antecedentes, estableciendo que, para los empleos del nivel técnico, en educación formal, el título universitario otorga una sumatoria de veinte (20) puntos. Adjunto captura de pantalla del citado acuerdo.

**Empleos del nivel técnico:** la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

**CUARTO:** En atención a lo anterior, diligencié y cargué debidamente en la plataforma virtual SIDCA 3 mi Acta Individual de Graduación No. 24-1398-2023 y mi diploma de Derecho, expedidos en noviembre de 2023 por la Universidad Cooperativa de Colombia, Campus Arauca.

**QUINTO:** Presenté la prueba de conocimientos sin novedad y obtuve un puntaje



**OCTAVO:** En razón de lo anterior, presenté la correspondiente reclamación dentro de los términos establecidos en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, solicitando que se me otorgara la sumatoria de veinte (20) puntos en educación formal, teniendo en cuenta mi título universitario en Derecho. Adjunto en documento anexo, en formato PDF, copia de la reclamación presentada.

**NOVENO:** Como respuesta a la reclamación presentada, obtuve el siguiente resultado:

*"Lo anterior teniendo en cuenta que del documento ya fueron tomados dos (2) años de educación superior para el cumplimiento del requisito mínimo, por lo cual, de este documento solamente quedan tres (3) años de educación superior, es decir, para efectos del concurso, ya no puede tomarse como un título completo. Es de resaltar que, para el presente proceso de selección solo se pueden puntuar los títulos completos..."*

Adjunto en documento anexo, en formato PDF, el resultado de la reclamación.

**DÉCIMO:** Considero que mi título profesional en Derecho fue utilizado íntegramente para acreditar el requisito mínimo de educación, situación que no se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, toda vez que el cargo al cual aspiré, Asistente de Fiscal II, exige únicamente como requisito mínimo la aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.

En este sentido, mi título universitario constituye una formación adicional a los dos (2) años exigidos como requisito mínimo, dado que **uno corresponde a años de estudio cursados y el otro a un título universitario formalmente otorgado.**

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **1. Procedencia excepcional de la acción de tutela en concursos de méritos**

Si bien existen mecanismos ordinarios ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la Corte Constitucional ha establecido que la acción de tutela procede de manera **excepcional** en los concursos de méritos cuando se evidencia la vulneración de derechos fundamentales y se requiere una protección **inmediata**, especialmente cuando la actuación administrativa es arbitraria o contraria a las reglas del concurso.

#### **2. La convocatoria como ley del concurso**

De acuerdo con reiterada jurisprudencia constitucional, las reglas establecidas en la convocatoria y en el acuerdo que regula el concurso constituyen la ley del concurso, por lo que su aplicación resulta obligatoria tanto para la entidad convocante como para los aspirantes, sin que sea posible realizar interpretaciones restrictivas o modificaciones no previstas expresamente.

#### **3. Vulneración del derecho al debido proceso administrativo**

La UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024 y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, aplicaron una interpretación no prevista en el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, al utilizar mi título profesional en Derecho para acreditar parcialmente el requisito mínimo de educación y, simultáneamente, negar su valoración como título universitario completo, desconociendo las reglas claras de valoración establecidas en el artículo 32 del citado acuerdo.

#### **4. Desconocimiento del principio del mérito**

Al no asignarme los veinte (20) puntos correspondientes al título universitario en Derecho, pese a cumplir plenamente con los requisitos y aportar una formación académica superior a la exigida, se desvirtúa el principio del mérito que rige el acceso a la función pública, afectando de manera directa mi posición dentro del concurso.

#### **5. Vulneración del derecho a la igualdad**

La decisión adoptada genera un trato desigual e injustificado frente a otros concursantes que, encontrándose en condiciones similares, sí han obtenido la

puntuación correspondiente por sus títulos universitarios completos, sin que exista una razón objetiva y razonable para la diferencia de trato.

#### **IV. PRETENSIONES**

Respetuosamente solicito al despacho judicial:

**PRIMERO:** Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso administrativo y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, vulnerados por la Fiscalía General de la Nación.

**SEGUNDO:** Ordenar a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024 y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, que valore mi título universitario en Derecho como título académico completo, y en consecuencia, me asigne los veinte (20) puntos correspondientes en el factor de educación formal, conforme al artículo 32 del Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025.

**TERCERO:** Ordenar la actualización de mi puntaje total y de mi posición dentro del concurso, con base en la correcta valoración de mis antecedentes académicos.

**CUARTO:** Disponer las demás medidas que el despacho considere necesarias para la protección efectiva e inmediata de mis derechos fundamentales.

#### **V. PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos, que adjunto:

1. Certificado de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024.
2. Manual específico de funciones y requisitos del cargo Asistente de Fiscal II.
3. Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 (captura de pantalla en adjunto en los hechos).
4. Acta Individual de Graduación y diploma en Derecho.
5. Resultados de la prueba de conocimientos. (captura de pantalla en adjunto en los hechos).
6. Resultado de la valoración de antecedentes. (captura de pantalla en adjunto en los hechos).
7. Reclamación presentada y respuesta emitida por la entidad.
8. Demás documentos que obran en la plataforma SIDCA 3.

#### **VI. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

#### **VII. NOTIFICACIONES**

• - - - -

- **Entidad accionada:**

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024 - [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co) y/o

[infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA  
NACIÓN - [carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co](mailto:carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co) y/o  
[jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

**Atentamente,**

Laura Alejandra Correa Artiza

